



Provincia de Río Negro  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**VIEDMA, 18 de Marzo de 2011.-**

**VISTO**, el Expte. N° 014690-R-2010, del Registro Interno de esta Dirección General, y

**CONSIDERANDO:**

Que por resoluciones Nros.1238/08, 740/10 y 1324/10 se establecieron los requisitos y documentación a cumplimentar por los contribuyentes exentos según lo previsto en el Artículo 15, inciso 8) de la Ley I N° 1622;

Que a través del Artículo 6° de la Ley 4604, (fs.17 y 18), se modifica el inciso 8) del Artículo 15 de la Ley I N° 1622, el que queda redactado de la siguiente manera: "Toda persona con discapacidad, cuyos ingresos mensuales totales no superen el monto que establezca la ley impositiva anual, respecto del inmueble que sea utilizado por el propio beneficiario como casa habitación de ocupación permanente y que constituya su único inmueble;

La discapacidad deberá ser acreditada mediante certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad (artículo 5° de la ley D n° 2055), por el Ministerio de Salud de la Nación o por los organismos competentes de las provincias adheridas a la ley nacional n° 24.901;

Este beneficio se extenderá a todo aquél que tenga a su cargo o sea responsable de una persona con discapacidad a condición de que cumpla con las demás exigencias enunciadas en el presente inciso";

Que dada la normativa citada, es necesario establecer los requisitos a cumplimentar por los contribuyentes, para el otorgamiento de la respectiva exención y adaptar el formulario N° 437, de Declaración Jurada, Anexo Resolución N° 1324/2010, Solicitud de exención del Impuesto Inmobiliario;

Que la presente resolución se dicta en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 5to. y 36, punto 3 del Código Fiscal (Ley I N° 2686) y el artículo 15 de la Ley I N° 1622;

Por ello:

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
POR SUBROGANCIA LEGAL  
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Modifíquese los requisitos establecidos en las Resoluciones Nros.1238/08, 740/10 y 1324/10, respecto del Inc. 8) Art. 15 Ley I N°1622, cuya documentación a cumplimentar por los contribuyentes, a los efectos de acceder al beneficio, es la siguiente:

1) Declaración Jurada, Anexo a la presente resolución, (Formulario N° 437), Original y copia.-



Provincia de Río Negro  
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

- 2) Original y Fotocopia del Título de Propiedad del inmueble, o Instrumento que acredite la posesión, o Acta de Adjudicación o de Tenencia, cuyo inmueble deberá ser destinado exclusivamente a casa-habitación de ocupación permanente.-
- 3) Original y Fotocopia de un comprobante de pago de un servicio que se halle habilitado en el inmueble a nombre del requirente.-
- 4) Original y Fotocopia del recibo de sueldo y/o certificación de los ingresos totales percibidos.-
- 5) Si no tiene ingresos, deberá presentar una Certificación expedida por Acción Social del Municipio correspondiente, que el peticionante no percibe ingresos.-
- 6) Certificado expedido por el Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad (artículo 5º de la Ley D N° 2055), por el Ministerio de Salud de la Nación o por los organismos competentes de las provincias adheridas a la Ley Nacional N° 24.901.-
- 7) Certificado de Domicilio.-
- 8) Certificación legal o judicial del vínculo entre el titular del inmueble y la persona discapacitada, (tercer párrafo Inc. 8) artículo 15, Ley I N° 1622).-
- 9) Original y Fotocopia del Documento de Identidad, (hojas 1 y 2) del discapacitado y/o solicitante, (hojas 1 y 2).-
- 10) Constancia de CUIT.-
- 11) Los originales y fotocopias que se adjunten deberán estar intervenidos por el Jefe de la Oficina certificando su autenticidad, procediendo a devolver al contribuyente aquellos originales, cuyas fotocopias fueron solicitadas.-

**Artículo 2º.-** En los casos de las exenciones que se otorgaren según el tercer párrafo del Inciso 8), artículo 15 de la Ley I N° 1622, la Dirección General de Rentas se reserva el derecho de constatar en cualquier momento que la persona discapacitada efectivamente cohabita con el contribuyente que se beneficie con la exención.-

**Artículo 3º.-** Modifíquese el formulario N° 437 "Declaración Jurada", ANEXO Resolución N° 1324/10, Solicitud de exención Impuesto Inmobiliario, Incisos 6), 7) y 8) artículo 15, Ley I N° 1622, conforme se adjunta a la presente.-

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.-

Fdo.: Rafael F. ALBORNOZ  
SUBDIRECTOR GENERAL DE RENTAS  
POR SUBROGANCIA LEGAL  
A/C DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS

**RESOLUCIÓN N° 260**